



Información

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 808 -2016-MPM-CH-A

Chulucanas, 22 NOV 2016

VISTO:

La Carta N° 015-2016-/CONS/DN, de fecha 11 de noviembre del 2016, recaído en el Expediente N° 14184, de fecha 14.11.2016; la Carta N° 00170-2016-UEPEI/MPM-CH, de fecha 14 de noviembre del 2016; la Carta N° 0006-2016/CONS.BYE, de fecha 16 de noviembre del 2016 (repcionado por la Unidad de Ejecución, Supervisión, y Post Ejecución de la Inversión, con fecha 18 de noviembre del 2016); el Informe N° 00476-2016-UEPEI (17.11.2016); el Informe N° 00711-2016-GDUTI/MPM-CH (18.11.2016), el Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 21.11.2016; el Informe N° 0382-2016-GAJ/MPM-CH, de fecha 21 de noviembre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 015-2016-/CONS/DN, de fecha 11 de noviembre del 2016, recaído en el Expediente N° 14184, de fecha 14.11.2016, la Sra. Jacqueline Marisol Janet García Olavarría, Representante Común, del CONSORCIO DIVINO NIÑO, encargado de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN- PIURA"- SEGUNDA ETAPA, CON CÓDIGO SNIP N° 264690, solicita la aprobación de cambio de Asistente de Residente de Obra, debido a lo siguiente:

1. Ha recibido de la Ing. **IVONNE DIANA DEL ROCIO MADUEÑO PEREZ, con CIP N° 83101**, la Carta de renuncia al compromiso de participación como Asistente de Residente de Obra, por motivo de salud, según consta el Certificado Médico¹ que adjunta.
2. La Profesional propuesta en el Proceso de Selección, será reemplazada por la **ING. PRISCILLA JEANETTE RUIZ DAVILA, con CIP N° 78398**, por deberse a un caso de fuerza mayor o hecho fortuito, conforme lo indica en la Cláusula Decima Cuarta: Penalidades, del Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2016-MPM-CH.
3. El profesional propuesto (**ING. PRISCILLA JEANETTE RUIZ DAVILA**), en reemplazo de la Ing. **IVONNE DIANA DEL ROCIO MADUEÑO PEREZ** - Asistente de Residente de Obra, tiene la experiencia y calificaciones necesarias para asumir dicho cargo, para lo cual adjunta anexos, según propuesta técnica presentada del Proceso de la Licitación Pública N° 002-2016 - CS/MPM-CH, Primera Convocatoria.

Que, el Ing. Maicol Nae Chávez Mejía, Jefe de la Unidad de Ejecución, Supervisión, y Post Ejecución de la Inversión, suscribe la Carta N° 00170-2016-UEPEI/MPM-CH, de fecha 14 de noviembre del 2016, remitiendo los actuados de la presente solicitud al Sr. Tomas Antonio Brenis Morales, Representante Legal Común del Consorcio BYE, encargado de la Supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN- PIURA"- SEGUNDA ETAPA, CON CÓDIGO SNIP N° 264690, para su evaluación e informe, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con el propósito de continuar con el trámite administrativo.

Que, mediante Carta N° 0006-2016/CONS.BYE, de fecha 16 de noviembre del 2016 (repcionado por la Unidad de Ejecución, Supervisión, y Post Ejecución de la Inversión, con fecha 18 de noviembre del 2016), el Sr. Tomas Antonio Brenis Morales, Representante Legal Común del Consorcio BYE, comunica que ha realizado la evaluación de los términos de la propuesta ofertada y bajo los requerimientos técnicos mínimos solicitados en las bases de la licitación, perfil del profesional clave y experiencia profesional, **la profesional reemplazante cumple con la calificación del profesional saliente**. Así mismo, indica que la renunciante está alcanzando un certificado médico y la carta de renuncia por motivo de salud reciente. En tal sentido, la Supervisión de Obra opina que es aceptable la solicitud del contratista Consorcio Divino Niño.

¹ Suscrito por el Dr. Aurelio Torres Cava.





Que, el Ing. Maicol Nae Chávez Mejía, Jefe de la Unidad de Ejecución, Supervisión, y Post Ejecución de la Inversión, emite el Informe N° 00476-2016-UEPEI (17.11.2016), comunica que su Unidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y con el propósito de continuar con el trámite, traslada la documentación presentada con la propuesta de la Ing. Civil **PRISCILLA JEANETTE RUIZ DAVILA**, con CIP N° 78398, como Asistente de Residente de Obra, recomendando se emita el acto resolutorio de designación.

Que, con Informe N° 00711-2016-GDUTI/MPM-CH (18.11.2016), la Ing. Luisa Ana María Tejada Arévalo, Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, deriva los actuados a Gerencia Municipal, otorgando conformidad a lo solicitado.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 162° prescribe lo siguiente:

"Artículo 162.- Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado"

Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta debe ser descalificada.

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica el contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

En caso el contratista considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, debe anotarse tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informarse por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales.

La inclusión de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría, salvo la selección de consultores individuales".

Por su parte las Bases Integradas del Proceso de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2016-CS/MPM-CH, PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA- SEGUNDA ETAPA, CON CÓDIGO SNIP N° 264690, señala en el ítem 10, sobre el Perfil del Plantel del Profesional Clave, específicamente referido a **ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA (Tiempo completo)**, indica que debe ser un Ingeniero civil, Titulado y Habilitado, se acreditará mediante copia simple de su Título a nombre la Nación. Deberá acreditar capacitaciones y/o estudios concluidos en:

- ✓ Residente de Obra.
- ✓ Seguridad y Salud Ocupacional

Que, con respecto al requisito de la calificación, señala que de acuerdo al artículo 28° del Reglamento los requisitos de calificación son los siguientes:

B.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE - OBLIGATORIO





❖ **ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA**

El profesional propuesto debe ser un **Ingeniero Civil** Titulado y habilitado, con experiencia mínima de **24 meses** como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o asistente de Residente y/o asistente de supervisor y/o asistente de inspector en la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares; en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas

Que, de la revisión de los actuados, se precia el Formato N° 01, Formato de Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Propuesto Clave, señalando que la Ing. **PRISCILLA JEANETTE RUIZ DAVILA**, tiene experiencia en la especialidad señalando en número de días: 1038.00 días calendarios (34.60 meses). Así mismo, se observa el Anexo N° 06 Declaración Jurada, Formación Profesional y Capacitación del Personal Profesional Clave, señalando que ha cursado un Diplomado el Residencia y Supervisión de Obras, asistido a un Taller Especializado en Seguridad en Construcción, un Curso Especializado Valorización y Liquidación de Obras; Diseño y Construcción de Pavimentos.

Por su parte, en lo concerniente a la Ing. **IVONNE DIANA DEL ROCIO MADUEÑO PEREZ (profesional propuesto en el Proceso de Selección)** se precia el Formato N° 01, Formato de Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Propuesto Clave, mediante el cual dicha profesional tiene experiencia en la especialidad señalando en número de días: **837.00 días calendarios (27.90 meses)**. Así mismo, se observa el Anexo N° 06 Declaración Jurada, Formación Profesional y Capacitación del Personal Profesional Clave, señalando que ha cursado un curso de Residente de Obras públicas y un Diplomado en Seguridad y Salud Ocupacional.

Que, según lo señalado por el área usuaria, la profesional propuesto (Ing. **PRISCILLA JEANETTE RUIZ DAVILA**), cumple con la calificación y experiencia laboral, del profesional saliente, por lo que según lo señalado líneas arriba se observa que ambas profesionales han señalado que han cursado capacitaciones y/o estudios concluidos en: Residente de Obra, Seguridad y Salud Ocupacional; conforme a las Bases Integradas. Así mismo, en la experiencia laboral se observa que la profesional reemplazante supera a la profesional saliente, según declaración jurada que se adjunta al presente expediente.

Por tanto, se debe emitir el correspondiente acto administrativo, aprobando la sustitución de la Asistente del Ingeniero Residente, propuesto por el Contratista, Ing. Civil **PRISCILLA JEANETTE RUIZ DAVILA**, con CIP N° 78398.

Que, en tal sentido, estando a lo informado con la conformidad del área usuaria se debe emitir la Resolución de Alcaldía aprobando la sustitución del Asistente de Ingeniero Residente, propuesto por el Contratista, Ing. Civil **PRISCILLA JEANETTE RUIZ DAVILA**, con CIP N° 78398.

Que, la Unidad Orgánica pertinente, ha realizado la evaluación respectiva y concluye que el Ingeniero propuesto cumple con las Bases Integradas y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por tanto, estando a lo solicitado, y con la conformidad de las Unidades Orgánicas Pertinentes (Supervisión, Unidad de Ejecución, Supervisión, y Post Ejecución de la Inversión; Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura y Supervisión de Obra), la sustitución del Asistente de Residente de Obra, solicitada por el Contratista, resulta procedente, por tanto, se debe emitir el acto administrativo de aprobación correspondiente.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en el art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo señalado en el Informe N° 0382-2016-GAJ/MPM-CH, de fecha 21 de noviembre del 2016-GAJ/MPM-CH, de fecha 21.11.2016, emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la SUSTITUCION de la Ing. IVONNE DIANA DEL ROCIO MADUEÑO PEREZ, Asistente de Residente de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN- PIURA"- SEGUNDA ETAPA, CON CÓDIGO SNIP N° 264690, cuyas funciones serán asumidas por la ING. CIVIL PRISCILLA JEANETTE RUIZ DAVILA, con CIP





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Nº 78398, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE al CONSORCIO DIVINO NIÑO, en el modo y forma de ley.

ARTICULO TERCERO: DESE cuenta a Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura; Unidad de Ejecución, Supervisión, y Post Ejecución de la Inversión, así como también a la Supervisión de la Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipal signature and stamp: MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS, My. PNE(r) Jose R. Montenegro Castillo, ALCALDE PROVINCIAL

